HONORABLE AYUNTAMIENTO
PRESENTE.

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE, en mi carácter de Presidente Municipal, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito poner a consideración de este Pleno, la presente **INICIATIVA** el cual tiene por objeto se analice y en su caso, **se apruebe abrogar el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco** y en su lugar **se expida el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, Jalisco,** por lo que al efecto me permito formular la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. El Municipio de Zapopan y el Ayuntamiento de Zapopan tenemos como premisa el desarrollo de una cultura de prevención, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el funcionamiento de los servicios públicos, equipamiento estratégico y protección al entorno ecológico, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

2. El Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Así mismo, el segundo párrafo del Artículo 115 Constitucional dispone que los Ayuntamientos tienen la facultad de aprobar y expedir los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que, en el ámbito de su competencia, regulen la organización y administración pública municipal, así como los tramites, procedimientos y funciones.

Continuando con el referido artículo 115 Constitucional fracción III inciso i) los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

3. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Adicionalmente, el artículo 37 fracciones VI y VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que es obligación del Municipio el observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el

desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo y hacer cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

4. Por su parte el Artículo 94 fracción XII de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la prestación del servicio protección civil y bomberos se consideran servicios públicos a cargo de los Municipios. Lo anterior se encuentra reglamentado por la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, en concordancia con las disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

5. La Ley General de Protección Civil establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones en ella establecidos

Por su parte, los artículos 8 y 9 de la Ley General de Protección Civil establecen que los municipios, entre otras entidades, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz, cuya organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado quien deberá realizarlas en los términos que establece la Ley General y su Reglamento, por conducto de la federación, las entidades federativas, *los municipios* y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia.

6. De acuerdo a la Ley general, Artículo 2 fracción XXVIII, se entiende por Gestión Integral de Riesgos (GIR) al conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

La Gestión Integral del Riesgo se refiere a la planificación de procesos, la participación de la sociedad en la toma de decisiones y el diseño de políticas de desarrollo sostenible orientado a:

1. Conocer las causas de fondo generadoras de riesgo con el fin de enfocar acciones a la reducción de las vulnerabilidades;
2. Controlar de manera permanente los riesgos de desastres;
3. Revertir los procesos de construcción y reconstrucción social de los riesgos, y las condiciones de vulnerabilidad;
4. Fortalecimiento de las capacidades de respuesta y de resiliencia del gobierno y la sociedad civil Organizada y la Ciudadanía en General; y
5. Planeación desarrollo y ordenamiento territorial.

7. Por su parte el Artículo 3 de la Ley General establece que los distintos órdenes de gobierno, entre ellos los Municipios, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

Partiendo de lo anterior, es importante precisar qué acuerdo a lo establecido en la Ley General, corresponderá en primera instancia a la unidad municipal o delegacional de Protección Civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad; así mismo, cuando en el Municipio de Zapopan se apliquen medidas y acciones que resulten necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, se deberá privilegiar la Gestión Integral de Riesgos.

8. Por lo anteriormente resulta necesario, fortalecer y actualizar la reglamentación municipal vigente que organice y regule la política pública en Gestión Integral de Riesgos en el Municipio de Zapopan, Jalisco, implementando las fases de identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, con la finalidad de salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, el funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, en el marco de los objetivos nacionales y estatales, de acuerdo al interés general del Municipio.

Algunos puntos importantes que comprende el reglamento que se propone son:

- Regular las acciones que en materia de Gestión de Riesgos se lleven a cabo en el municipio;
- Definir la competencia de autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de la normatividad en materia de gestión de riesgos;
- Integración, estructura orgánica, coordinación y funcionamiento del Sistema Municipal de Gestión Integral de Riesgos y del Consejo Municipal de Gestión Integral de Riesgos;
- Regulación y atribuciones del Comité Municipal de Emergencias y del Centro de Operaciones de Emergencias;
- La migración de la figura de Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos a la De la Coordinación Municipal de Gestión Integral de Riesgos y Bomberos

- Programa Municipal de Gestión Integral del Riesgos denominado "Plan Delta Zapopan;
- Visitas de Inspección, infracciones, sanciones y recursos.

9. Bajo esta tesitura y con base en la exposición de motivos y fundamentación, me permito presentar a consideración del Honorable Pleno del Ayuntamiento, es que se presenta esta iniciativa con el objeto de que **se apruebe abrogar el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos del Municipio de Zapopan, Jalisco** y en su lugar **se expida el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos de Zapopan, Jalisco**; para lo cual me permito proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el siguiente punto concreto de

ACUERDO

UNICO. Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, y de Seguridad Pública y Protección Civil, a efecto de que sea integrada, para su estudio y dictaminación correspondiente.

A t e n t a m e n t e
"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2023 Año del Bicentenario del nacimiento del Estado libre y soberano de Jalisco"
A la fecha de su presentación

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ZAPOPAN, JAL.
PRESIDENTE

JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
Presidente Municipal

JJFS/GCE/MARS-SKGM